



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU

Modificación propuesta por la Dirección de Auditoría Interna

03.03.2023

Revisado por el Comité de Ética y Cumplimiento

11.04.2023

Aprobado por el Patronato

28.04.2023

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES PRELIMINARES.....	3
1.1. Introducción.....	3
1.2. Alcance.....	3
1.3. Finalidad del Reglamento.....	3
2. COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS.....	3
2.1. Composición del Comité.....	3
2.2. Características del Comité.....	4
2.3. Nombramiento y cese de sus miembros.....	4
3. FUNCIONES DEL COMITÉ.....	5
4. OPERATIVA DEL COMITÉ.....	6
4.1. Convocatoria y periodicidad.....	6
4.2. Desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos.....	7
5. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.....	7
6. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.....	8
7. RECURSOS Y PLANIFICACIÓN.....	8
8. FACULTADES Y ASESORAMIENTO.....	8
9. CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.....	8

1. DISPOSICIONES PRELIMINARES.

1.1. Introducción.

El Comité de Ética y Cumplimiento (en adelante, CEyC) de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU (a partir de ahora, la Fundación) tiene por objeto la supervisión y control del Código de Conducta y el Modelo de Prevención de Riesgos Penales de la Fundación.

El CEyC cuenta con los recursos adecuados para el desarrollo de sus funciones y está orientado a difundir y coordinar la actividad de implantación, formación, supervisión y control del Código de Conducta y del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, velando de este modo por evitar comportamientos inadecuados y, en su caso, poder detectarlos y reaccionar con diligencia.

Es por ello, que los miembros del CEyC deben conocer con todo detalle la actividad de la Fundación, disponiendo al mismo tiempo de la autoridad e independencia necesarias para garantizar la credibilidad de las actuaciones y decisiones tomadas en este ámbito.

1.2. Alcance.

El ámbito de actuación del CEyC abarca a todos los Miembros y Usuarios de la Fundación, a todas a los centros que de ella dependen, y a todas las infracciones que se puedan derivar del mapa de riesgos penales que se apruebe en su momento, y en general a cualquier infracción contra la legalidad vigente.

1.3. Finalidad del reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto determinar la composición, atribuciones y reglas básicas de la organización y funcionamiento del CEyC, así como las normas de conducta de las personas que lo componen.

2. COMPOSICION Y CARACTERISTICAS

2.1. Composición del Comité.

El CEyC se constituye como un órgano colegiado compuesto por las siguientes personas:

- Miembro del Patronato, elegido por el patronato a propuesta de la Comisión de Buen Gobierno, Retribuciones y Nombramientos, que ejerce como Presidente del CEyC y tiene voto dirimente en caso de empate en los acuerdos y/o resoluciones que adopte la CEyC. Ostenta la representación del mismo, y es la cabeza visible en la interrelación con el Patronato, así como con otros órganos de la Fundación.

- Secretario General de la Fundación.
- Director Corporativo de Personas.
- Consejero Nacional de la Asociación Católica de Propagandistas, nombrado por el patronato a propuesta del Consejo Nacional de la ACdP.
- Director de Auditoría Interna.
- Secretario de CEyC, que tendrá voz pero no voto, elegido por el propio comité.

2.2. Características del Comité.

Por la relevancia de la tarea a desempeñar y los asuntos a tratar por parte de los miembros del CEyC, éstos deberán reunir una serie de características fundamentales que garanticen la objetividad y el rigor en su labor, entre las que figurarán:

- Autonomía e independencia.
- Profesionalidad.
- Dedicación.
- Ejemplaridad.
- Honradez.
- Discreción.

Asimismo, el CEyC, en el ejercicio de sus funciones, garantizará:

- La **confidencialidad** de todos los datos e información manejados, así como de las actuaciones llevadas a cabo salvo que la legislación vigente obligue a su identificación.
- El análisis exhaustivo y objetivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.
- La **seguridad de cualquier individuo** como consecuencia de la mera presentación de instancias o denuncias, salvo que las mismas hayan sido presentadas con mala fe. El procedimiento de gestión de las denuncias, por tanto, se adecuará a las circunstancias del caso, actuando siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de presunción de inocencia de cualquier persona afectada.

Por otra parte, el CEyC promoverá la adopción de medidas legales y administrativas pertinentes frente al informante que haya actuado de mala fe con ánimo de difundir información falsa o de perjudicar a personas o a la Fundación.

2.3. Nombramiento y cese de sus miembros.

Los miembros del CEyC lo son en función del cargo que desempeñan en el seno de la Fundación, por lo que el Patronato llevará a cabo la ratificación de los dichos miembros.

Los miembros del CEyC cesarán de su cargo en los siguientes supuestos:

- A petición propia de alguno de sus miembros, dirigida al Patronato.
- Por cese acordado por el Patronato.
- Por cese en el desempeño de la función que le otorga la condición de miembro del Comité.

3. FUNCIONES DEL COMITÉ.

Al CEyC le corresponden las siguientes funciones:

- Promover una cultura preventiva basada en el principio de “Tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos, situaciones de fraude y de cualquier tipo de acoso.
- Impulsar la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales de la Fundación, con independencia de su nivel jerárquico.
- Proponer el Código de Conducta de la Fundación, supervisar su correcta aplicación, garantizar su eficaz difusión y propulsar la implementación de los oportunos planes y acciones de formación en este ámbito.
- Proponer el Manual de Prevención de Riesgos Penales (MPRP), supervisar su correcta aplicación, garantizar su eficaz difusión y propulsar la implementación de los oportunos planes y acciones de formación en este ámbito.
- Llevar a cabo un seguimiento de las medidas de control asociadas al ámbito del Código de Conducta y de la prevención de riesgos penales, su cumplimiento y periodicidad.
- Evaluar la suficiencia de las medidas adoptadas y recomendar la implantación de cuantas actuaciones considere necesarias.
- Mantener actualizado el mapa de riesgos penales reflejados en el MPRP, de acuerdo a los cambios en el entorno, en la normativa interna, en la legislación vigente y en la estructura organizativa de la Fundación.
- Analizar si las denuncias de las que tuviera conocimiento pueden ocasionar un riesgo para la Fundación (incluidos los de carácter penal) y, en su caso, iniciar las labores de investigación del suceso hasta su esclarecimiento.
- Comunicar a la Dirección Corporativa de Personas, las infracciones cometidas para su consideración por si pudieran ser constitutivas de sanción administrativa, laboral o causa de despido en el marco de la legislación laboral aplicable.
- Asesorar en la resolución de las dudas que surjan en la aplicación e interpretación del Código de Conducta y del MPRP.
- Reportar periódicamente a la Comisión de Buen Gobierno, Retribuciones y Nombramientos, y en consecuencia al Patronato, sobre los resultados de la actividad desarrollada, actualizaciones implementadas, medidas acordadas, mejoras propuestas, así como cualquier otro aspecto considerado relevante en el desempeño de su función.

Adicionalmente, el CEyC en el desempeño de su responsabilidad podrá adoptar el establecimiento de medidas relacionadas con:

- **Prevención:** A través de la identificación de actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidas irregularidades los delitos, de la definición de los controles con el objetivo de prevenir o mitigar, de forma significativa, el riesgo de que se cometan.
- **Verificación:** Adoptando las medidas oportunas que permitan la evaluación y certificación periódica del el diseño y funcionamiento del MPRP y Código de Conducta a fin de mantenerlo actualizado y vigente.
- **Respuesta:** Actuando con la debida diligencia ante cualquier comunicación relacionada con incumplimientos o sospechas de actividades irregulares con respecto al MPRP y al Código de Conducta, asegurando la realización las investigaciones internas pertinentes.
- **Reporte:** Informando de manera periódica sobre su funcionamiento, a la Comisión de Buen Gobierno, Retribuciones y Nombramientos y, en consecuencia, al Patronato.

Lo anterior sin perjuicio de los procedimientos que proceda instruir o tramitar a otras áreas o departamentos de la Fundación.

4. OPERATIVA DEL COMITÉ.

El CEyC desarrollará sus funciones como un órgano independiente y objetivo, bajo el respeto del principio de confidencialidad.

Su funcionamiento se someterá a lo previsto en este Reglamento y, en lo no regulado en el mismo, se sujetará a las prevenciones establecidas por el ordenamiento jurídico.

4.1 Convocatoria y periodicidad.

El CEyC se reunirá de forma ordinaria con una periodicidad mínima de tres meses. Las reuniones serán fijadas previamente a su celebración en un calendario a tales efectos.

Las **reuniones ordinarias** se convocarán con la antelación de 15 días naturales a su celebración, acompañando a la convocatoria el orden del día de la reunión, el lugar, fecha y hora de celebración, así como el acta de la reunión anterior para su aprobación.

El CEyC se **reunirá** de forma **extraordinaria** cuando las condiciones lo requieran, siendo dichas reuniones convocadas con la mayor brevedad posible. Junto con la convocatoria a las mismas se adjuntará el orden del día de la reunión, no pudiendo tratarse más temas que los que hubiesen motivado la celebración extraordinaria de la reunión.

La Secretaría del CEyC será la encargada de efectuar la convocatoria y confeccionar el orden del día de las reuniones.

4.2 Desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos.

Toda reunión del CEYC quedará válidamente constituida cuando concurran como mínimo, presentes o representados, dos terceras partes de la totalidad de sus miembros y serán presididas por el Presidente del CEYC. En caso de ausencia, por el miembro de mayor antigüedad en la Fundación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta teniendo el Presidente del CEYC, en caso de empate, voto de calidad. Las decisiones se harán constar en actas firmadas que se custodiarán por el Secretario del CEYC en un libro de actas.

Los miembros del CEYC que, ante el análisis y evaluación de una actuación de incumplimiento, irregular o ilícita, consideren que se encuentran en un potencial conflicto de interés, deberán informarlo al CEyC antes de que se inicie dicho análisis y evaluación.

El CEyC será competente para resolver y valorar dichos conflictos, de tal modo que si se entiende que existe conflicto de interés, el miembro de CEyC afectado deberá ausentarse de la reunión hasta que se haya adoptado la correspondiente decisión sobre el asunto.

Asimismo, el CEyC podrá autorizar la asistencia de otras personas cuando lo considere apropiado para el mejor desarrollo de sus funciones.

5. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

Los miembros del CEyC obrarán con la diligencia y lealtad inherentes al ejercicio de su función, quedando obligados, en particular, a:

- **Preparar** adecuadamente las reuniones.
- **Asistir** a las reuniones y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones.
- Realizar **cualquier cometido específico** que le encomiende el CEyC, hallándose este razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- Instar la **convocatoria de reuniones** del CEyC cuando exista causa que lo justifique o solicitar la inclusión de los extremos que considere convenientes en el orden del día de la convocatoria.
- **Guardar secreto** sobre todas las informaciones a las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, y sobre las deliberaciones que se hayan producido en el seno del CEyC. Esta obligación de confidencialidad subsistirá tras el cese en el cargo.
- **Mantenerse** adecuadamente **informados** sobre el funcionamiento del Código de Conducta y del MPRP y proponer, en su caso, acciones de mejora de los mismos.

6. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

La Fundación ha desarrollado un Canal Ético de Comunicación a través del cual se gestionarán tanto las consultas acerca de dudas o interpretaciones sobre el Código de Conducta y el MPRP, como las denuncias sobre posibles riesgos e incumplimientos de los mencionados Código y MPRP.

El propio Canal Ético de Comunicación dispone de un documento publicado en www.intraceu.es donde se explican sus características operativas y su funcionamiento.

7. RECURSOS Y PLANIFICACIÓN.

Para el ejercicio de sus funciones, el CEyC cuenta con los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios, así como con personal especializado y con formación adecuada para realizar el desempeño que se le ha encomendado.

Antes del inicio de cada ejercicio, el CEyC presentará al Patronato un presupuesto económico para el desarrollo de sus actividades en el ejercicio siguiente, que irá acompañado de una memoria justificativa del mismo en la que, entre otros, se describirán las actividades previstas a realizar, los recursos que se estiman necesarios para implementar y gestionar de manera adecuada el sistema de cumplimiento de la Fundación.

Dicho presupuesto, y cualquier modificación significativa del mismo, será presentado para su aprobación por parte del Patronato si bien, previamente, habrá sido puesto en conocimiento y consideración de la Comisión de Buen Gobierno, Retribuciones y Nombramientos que autorizará la presentación ante el Patronato.

8. FACULTADES Y ASESORAMIENTO.

Con la finalidad de garantizar la máxima eficacia de sus actividades, el CEyC tendrá libre acceso a toda la documentación que pueda serle útil para el eficaz desempeño de sus funciones, por lo que cualquier Miembro de la Fundación queda obligado a suministrar cualquier información que les sea formalmente solicitada.

9. CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.

Los miembros del CEyC tienen la obligación de conocer y cumplir este Reglamento y, adicionalmente, de velar por su cumplimiento.

Adicionalmente, el CEyC será responsable del mantenimiento ya actualización de este Reglamento.

La actualización de este Reglamento ha sido aprobada por el Patronato de la Fundación en su reunión celebrada el 28 de abril de 2023.